



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 9 de febrero de 2009 (11.02)
(OR. en)**

**12986/1/08
REV 1**

PUBLIC 103

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO – JULIO/AGOSTO DE 2008

El presente documento contiene:

- En el ANEXO I, una lista de los actos adoptados por el Consejo en julio de 2008;^{1 2}
- En el ANEXO II, información complementaria relativa a la adopción de dichos actos. En la PARTE I se aporta información sobre la adopción de actos legislativos, como la fecha de su adopción, la sesión correspondiente del Consejo, el número del documento adoptado y, en su caso, las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y explicaciones de voto y las declaraciones incluidas en el acta del Consejo. La PARTE II contiene información sobre la adopción de otros actos que el Consejo ha decidido hacer públicos.

También puede accederse al presente documento en Internet, en la dirección:

"<http://consilium.europa.eu>", epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "Resúmenes de actos del Consejo". Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el "Registro público de los documentos del Consejo" <http://register.consilium.europa.eu>.

¹ Con excepción de algunos actos de alcance limitado como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias puntuales, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento de codecisión, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados en codecisión sólo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento Europeo, así como por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos (en Internet, en la dirección: "<http://consilium.europa.eu>", epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "Las actas del Consejo").

**LISTA DE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO
EN JULIO/AGOSTO DE 2008****Procedimiento escrito concluido el 3 de julio de 2008**

Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo)
DO L 196 de 24.7.2008, p. 1–11

Adopción de actos legislativos tras la segunda lectura en el Parlamento Europeo con arreglo al procedimiento de codecisión (Estrasburgo, del 7 al 9 de julio de 2008)

Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (versión refundida) (Texto pertinente a efectos del EEE)
DO L 293 de 31.10.2008, pp. 3–20

Sesión n.º 2882 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el 8 de julio de 2008

Reglamento (CE, Euratom) n.º 672/2008 del Consejo, de 8 de julio de 2008, por el que se adaptan los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones y las pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas
DO L 189 de 17.7.2008, p. 1–2

Reglamento (CE) n.º 645/2008 del Consejo, de 8 de julio de 2008, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias
DO L 180 de 9.7.2008, p. 1–4

2008/608/CE: Decisión del Consejo, de 8 de julio de 2008, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado para la adopción por Eslovaquia de la moneda única el 1 de enero de 2009
DO L 195 de 24.7.2008, p. 24–27

Reglamento (CE) n.º 693/2008 del Consejo, de 8 de julio de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 974/98 en lo que se refiere a la introducción del euro en Eslovaquia
DO L 195 de 24.7.2008, p. 1–2

Conclusiones del Consejo relativas al Informe Especial n.º 1/2008 sobre los procedimientos para el estudio preliminar y la evaluación de los grandes proyectos de inversión para los periodos de programación 1994 1999 y 2000 2006
9846/08

2008/571/CE: Decisión del Consejo, de 8 de julio de 2008, que modifica la Decisión 98/481/CE, por la que se designan los auditores externos del Banco Central Europeo
DO L 183 de 11.7.2008, p. 34–34

Reglamento (CE) n.º 646/2008 del Consejo, de 8 de julio de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra el Presidente Lukashenko y determinados funcionarios de Belarús
DO L 180 de 9.7.2008, p. 5–8

Decisión del Consejo sobre la firma y aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea
15834/07 + COR 1 (es) + COR 2 (de) + COR 4 (sl) + COR 5 (fi) + COR 6 + COR 7 + COR 8 + COR 9 + REV 2 (mt) + REV 2 COR 1 (mt)

Conclusiones de Consejo sobre el refuerzo de la cooperación en materia de lucha contra la radicalización y la captación de terroristas
10928/08

Conclusiones del Consejo sobre la cooperación con los países de los Balcanes Occidentales en la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo
10931/08

Reglamento (CE) n.º 662/2008 del Consejo, de 8 de julio de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 442/2007 por el que se aplica un derecho antidumping definitivo a las importaciones de nitrato de amonio originario de Ucrania tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 384/96
DO L 185 de 12.7.2008, p. 35–37

Reglamento (CE) n.º 649/2008 del Consejo, de 8 de julio de 2008, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de carbón activado en polvo originario de la República Popular China
DO L 181 de 10.7.2008, p. 1–12

Reglamento (CE) n.º 661/2008 del Consejo, de 8 de julio de 2008, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de nitrato de amonio originario de Rusia a raíz de una reconsideración por expiración, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, y una reconsideración provisional parcial, de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 384/96
DO L 185 de 12.7.2008, p. 1–34

Decisión del Consejo por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Comunidad Europea respecto a una propuesta de enmienda del anexo III del Convenio de Rotterdam
10102/08

Dictamen del Consejo, de 8 de julio de 2008, sobre el programa de estabilidad actualizado de Bélgica (2007-2011)
DO C 182 de 19.7.2008, p. 1–5

Dictamen del Consejo, de 8 de julio de 2008, sobre el programa de convergencia actualizado de Polonia (2007-2010)
DO C 182 de 19.7.2008, p. 6–9

Conclusiones del Consejo sobre la gobernanza del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)
11183/08

Sesión n.º 2884 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA y PESCA), celebrada en Bruselas el 15 de julio de 2008

Directiva 2008/73/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, por la que se simplifican los procedimientos para confeccionar listas y publicar información en los ámbitos veterinario y zootécnico y por la que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 77/504/CEE, 88/407/CEE, 88/661/CEE, 89/361/CEE, 89/556/CEE, 90/426/CEE, 90/427/CEE, 90/428/CEE, 90/429/CEE, 90/539/CEE, 91/68/CEE, 91/496/CEE, 92/35/CEE, 92/65/CEE, 92/66/CEE, 92/119/CEE, 94/28/CE, 2000/75/CE, la Decisión 2000/258/CE y las Directivas 2001/89/CE, 2002/60/CE y 2005/94/CE (Texto pertinente a efectos del EEE)

DO L 219 de 14.8.2008, p. 40–54

2008/584/CE: Decisión del Consejo, de 15 de julio de 2008, que modifica la Decisión 2006/493/CE por la que se establece el importe de la ayuda comunitaria al desarrollo rural para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, su desglose anual y el importe mínimo destinado a regiones subvencionables por el objetivo de convergencia

DO L 188 de 16.7.2008, p. 26–27

Reglamento (CE) n.º 734/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, sobre la protección de los ecosistemas marinos vulnerables de alta mar frente a los efectos adversos de la utilización de artes de fondo

DO L 201 de 30.7.2008, p. 8–13

Reglamento (CE) n.º 733/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativo a las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de terceros países como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernobil (Versión codificada)

DO L 201 de 30.7.2008, p. 1–7

Reglamento (CE) n.º 717/2008 del Consejo, de 17 de julio de 2008, por el que se establece un procedimiento de gestión comunitaria de los contingentes cuantitativos (Versión codificada)

DO L 198 de 26.7.2008, p. 1–7

Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la identificación y al registro de cerdos (Versión codificada)

DO L 213 de 8.8.2008, p. 31–36

Directiva 2008/72/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (Versión codificada) Texto pertinente a efectos del EEE

DO L 205 de 1.8.2008, p. 28–39

2008/618/CE: Decisión del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros

DO L 198 de 26.7.2008, p. 47–54

2008/645/CE: Decisión del Consejo, de 15 de julio de 2008, por la que se modifica la Decisión 97/126/CE relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe, por otra
DO L 212 de 7.8.2008, p. 3–4

Decisión del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del CARIFORUM, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra
7507/08 + COR 1 (fi) + COR 2 + COR 3 (es) + COR 4 + COR 5 (de) + COR 6 (el) + COR 7 (fr) + COR 8 (ee) + REV 1 (cz)

Acción Común 2008/588/PESC del Consejo, de 15 de julio de 2008, de apoyo a las actividades de la comisión preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación y en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva
DO L 189 de 17.7.2008, p. 28–35

Reglamento (CE) n.º 666/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 889/2005, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas respecto de la República Democrática del Congo
DO L 188 de 16.7.2008, p. 1–2

Posición Común 2008/586/PESC del Consejo, de 15 de julio de 2008, por la que se actualiza la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Posición Común 2007/871/PESC
DO L 188 de 16.7.2008, p. 71–76

2008/583/CE: Decisión del Consejo, de 15 de julio de 2008, por la que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga la Decisión 2007/868/CE
DO L 188 de 16.7.2008, p. 21–25

Reglamento (CE) n.º 704/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de julio de 2012
DO L 203 de 31.7.2008, p. 1–3

Sesión n.º 2883 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS/PRESUPUESTO), celebrada en Bruselas el 17 de julio de 2008

Reglamento (CE) n.º 684/2008 del Consejo, de 17 de julio de 2008, por el que se aclara el alcance de las medidas antidumping impuestas por el Reglamento (CE) n.º 1174/2005 sobre las importaciones de transpaletas manuales y sus partes esenciales originarias de la República Popular China
DO L 192 de 19.7.2008, p. 1–4

Reglamento (CE) n.º 685/2008 del Consejo, de 17 de julio de 2008, por el que se derogan los derechos antidumping definitivos establecidos por el Reglamento (CE) n.º 85/2006 del Consejo sobre las importaciones de salmón de piscifactoría originario de Noruega
DO L 192 de 19.7.2008, p. 5–17

Decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el marco del Consejo de Cooperación UE-Sudáfrica sobre la modificación de los anexos IV y VI del Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra, en lo relativo a determinados productos agrícolas
11219/08

Sesiones n.º 2885 y n.º 2886 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES y RELACIONES EXTERIORES), celebradas en Bruselas y Ginebra los días 22 a 29 de julio de 2008

Decisión 2008/605/PESC del Consejo, de 22 de julio de 2008, por la que se aplica la Posición Común 2004/161/PESC relativa a la prórroga de medidas restrictivas contra Zimbabue
DO L 194 de 23.7.2008, p. 34–36

Decisión del Consejo relativa a la firma y aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Kazajistán, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea
8133/07

Posición de la Unión Europea con miras a la décima sesión del Consejo de Cooperación UE-República Kirguisa (Bruselas, 22 de julio de 2008)
11616/1/08 REV 1

Conclusiones del Consejo sobre los Balcanes occidentales
11738/1/08 REV 1

Conclusiones del Consejo relativas al Informe especial n.º 3/2008 del Tribunal de Cuentas sobre el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea
11194/08

Reglamento (CE) n.º 732/2008 del Consejo de 22 de julio de 2008 por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el período del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 552/97 y n.º 1933/2006 del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 1100/2006 y n.º 964/2007 de la Comisión
DO L 211 de 6.8.2008, p. 1–39

Decisión del Consejo sobre una posición de la Comunidad en el Consejo Conjunto UE-México en lo que respecta a las modificaciones de la Decisión n.º 2/2000 del Consejo Conjunto, modificada por la Decisión n.º 3/2004 del Consejo Conjunto
11402/08

Decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo Conjunto UE-México en lo que se refiere a las enmiendas a la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México relativa a la aplicación de los artículos 6, 9, 12 apartado 2, letra b) y 50 del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación
11435/08

Posición de la Unión Europea con miras al Tercer foro de alto nivel sobre eficacia de la ayuda (HLF-III) - Accra, Ghana, del 2 al 4 de septiembre de 2008 - Orientaciones para la participación de la UE
11592/08 ADD 1

Conclusiones del Consejo sobre el plan de acción relativo a la aplicación del consenso europeo sobre la ayuda humanitaria
11254/08 + REV 1 (fr)

Conclusiones del Consejo sobre Somalia
11818/08

Conclusiones del Consejo sobre Zimbabue
11817/08

Conclusiones del Consejo sobre la operación EUFOR Chad/RCA
11838/08

Conclusiones del Consejo sobre los Balcanes occidentales
11738/1/08 REV 1

Sesión n.º 2887 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR) celebrada en Bruselas el 24 y 25 de julio de 2008

Reglamento (CE) n.º 856/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1683/95 por el que se establece un modelo uniforme de visado, en lo que se refiere a la numeración de los visados
DO L 235 de 2.9.2008, p. 1–4

2008/670/JAI: Decisión del Consejo, de 24 de julio de 2008, que modifica la Decisión 2000/265/CE del Consejo por la que se aprueba un Reglamento financiero que rige los aspectos presupuestarios de la gestión, por parte del Secretario General Adjunto del Consejo, de los contratos celebrados por este último, en su calidad de representante de determinados Estados miembros, en lo que se refiere a la instalación y al funcionamiento de la infraestructura de comunicación para el entorno de Schengen, «SISNET»
DO L 220 de 15.8.2008, p. 19–23

Decisión Marco 2008/675/JAI del Consejo, de 24 de julio de 2008, relativa a la consideración de las resoluciones condenatorias entre los Estados miembros de la Unión Europea con motivo de un nuevo proceso penal
DO L 220 de 15.8.2008, p. 32–34

Reglamento (CE) n.º 788/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, por el que se modifican las listas de los procedimientos de insolvencia y los procedimientos de liquidación de los anexos A y B del Reglamento (CE) n.º 1346/2000 sobre procedimientos de insolvencia, y se codifican los anexos A, B y C de dicho Reglamento
DO L 213 de 8.8.2008, p. 1–13

Reglamento (CE) n.º 718/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, que modifica los Reglamentos (CE) n.º 2015/2006 y (CE) n.º 40/2008 en lo que atañe a las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones de peces
DO L 198 de 26.7.2008, p. 8–14

Reglamento (CE) n.º 744/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectadas por la crisis económica
DO L 202 de 31.7.2008, p. 1–8

Decisión marco del Consejo relativa a la consideración de las resoluciones condenatorias entre los Estados miembros de la Unión Europea con motivo de un nuevo proceso penal
9675/07 COPEN 67 + REV 1 (de) + REV 2 (da) + REV 3 (nl)

Recomendaciones relativas a la Estrategia revisada sobre financiación del terrorismo
11778/1/08 REV 1

Declaración de los Estados miembros de la Unión Europea relativa a las reclamaciones contra las Naciones Unidas derivadas de la aplicación del Arreglo entre la Unión Europea y las Naciones Unidas relativo a la cooperación entre la operación EUFOR Tchad/RCA y la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT), o vinculadas con dicha aplicación
11905/08

Acción Común 2008/612/PESC del Consejo, de 24 de julio de 2008, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea en Afganistán
DO L 197 de 25.7.2008, p. 60–62

Decisión 2008/613/PESC del Consejo, de 24 de julio de 2008, por la que se aplica la Posición Común 2004/694/PESC sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY)
DO L 197 de 25.7.2008, p. 63–64

Decisión 2008/614/PESC del Consejo, de 24 de julio de 2008, por la que se aplica la Posición Común 2004/293/PESC por la que se renuevan las medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY)
DO L 197 de 25.7.2008, p. 65–72

Decisión 2008/666/PESC del Consejo, de 24 de julio de 2008, relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la participación de la Confederación Suiza en la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX KOSOVO
DO L 217 de 13.8.2008, p. 23–23

Memorando de entendimiento relativo a una Asociación estratégica en materia de energía entre la Unión Europea y la República de Iraq
11776/1/08 REV 1

Posición Común del Consejo 2008/611/PESC, de 24 de julio de 2008, por la que se deroga la Posición Común 2008/187/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra el Gobierno ilegítimo de Anjouan (Unión de las Comoras)
DO L 197 de 25.7.2008, p. 59–59

Reglamento (CE) n.º 705/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 243/2008 por el que se imponen determinadas medidas restrictivas contra las autoridades ilegítimas de la isla de Anjouan en la Unión de las Comoras
DO L 197 de 25.7.2008, p. 1–1

Reglamento (CE) n.º 789/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1911/2006, por el que se aplica un derecho antidumping definitivo a las importaciones de soluciones de urea y nitrato de amonio originarias de Argelia, Belarús, Rusia y Ucrania tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 384/96
DO L 213 de 8.8.2008, p. 14–16

Reglamento (CE) n.º 727/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, que pone fin a la reconsideración, en relación con un nuevo exportador, del Reglamento (CE) n.º 130/2006, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ácido tartárico originario de la República Popular China
DO L 200 de 29.7.2008, p. 1–3

Decisión del Consejo relativa a la propuesta, en nombre de la Comunidad Europea y de los Estados miembros, de enmienda del anexo I del Protocolo sobre contaminantes Orgánicos persistentes (COP) del Convenio de la CEPE/ONU sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia
11401/08 + COR 1 (fi)

Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a participar, en nombre de la Comunidad Europea, en las negociaciones sobre las enmiendas al Protocolo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP) del Convenio de la CEPE/ONU sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia
11956/08 + COR 1 (ro)

Decisión del Consejo sobre la firma y aplicación provisional de un memorándum de cooperación entre la Organización de Aviación Civil Internacional y la Comunidad Europea sobre auditorías e inspecciones de la seguridad y asuntos relacionados
11475/08 + COR 1 + COR 2 (fi)

Conclusiones del Consejo sobre la acogida de refugiados iraquíes en los Estados miembros de la Unión Europea
11933/08

Procedimiento escrito concluido el 29 de julio de 2008

Conclusiones del Consejo sobre la posición que se ha de adoptar en nombre de la Comunidad en la decimotercera Conferencia anual de la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de abadejos en la región central del Mar de Bering (Kaliningrado, del 1 al 3 de septiembre de 2008)
12170/08

Procedimiento escrito concluido el 31 de julio de 2008

Posición Común 2008/632/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2008, que modifica la Posición Común 2004/161/PESC relativa a la prórroga de medidas restrictivas contra Zimbabue
DO L 205 de 1.8.2008, p. 53–54

Procedimiento escrito concluido el 4 de agosto de 2008

Acción Común 2008/643/PESC del Consejo, de 4 de agosto de 2008, por la que se modifica la Acción Común 2007/369/PESC sobre el establecimiento de la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (EUPOL Afganistán)
DO L 207 de 5.8.2008 p. 43–43

Declaración de los Estados miembros de la Unión Europea que participan en la operación EUFOR Chad/RCA relativa a las reclamaciones contra la Corte Penal Internacional derivadas de la aplicación del Arreglo de cooperación entre la UE y la CPI respecto a la operación EUFOR Chad/RCA o en conexión con dicha aplicación
12334/08

Procedimiento escrito concluido el 7 de agosto de 2008

Reglamento (CE) n.º 805/2008 del Consejo, de 7 de agosto de 2008, por el que se derogan los derechos antidumping establecidos por el Reglamento (CE) n.º 437/2004 sobre las importaciones de trucha arco iris grande originaria de Noruega
DO L 217 de 13.8.2008, p. 1–9

Posición Común 2008/652/PESC del Consejo, de 7 de agosto de 2008, por la que se modifica la Posición Común 2007/140/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán
DO L 213 de 8.8.2008, p. 58–70

Procedimiento escrito concluido el 11 de agosto de 2008

Reglamento (CE) n.º 812/2008 del Consejo, de 11 de agosto de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 954/2006 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de hierro o acero originarios, entre otros, de Rusia
DO L 220 de 15.8.2008, p. 1–5

Reglamento (CE) n.º 813/2008 del Consejo, de 11 de agosto de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 74/2004 por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India
DO L 220 de 15.8.2008, p. 6–8

Procedimiento escrito concluido el 13 de agosto de 2008

Reglamento (CE) n.º 818/2008 del Consejo, de 13 de agosto de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2074/2004 por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados mecanismos para encuadernación con anillos ligeramente modificados originarios de la República Popular China y por el que se da por concluida la investigación referente a la supuesta elusión de las medidas antidumping impuestas por dicho Reglamento mediante importaciones de determinados mecanismos para encuadernación con anillos procedentes de Tailandia, hayan sido o no declaradas originarias de Tailandia
DO L 221 de 19.8.2008, p. 1–5

Procedimiento escrito concluido el 27 de agosto de 2008

Reglamento del Consejo por la que se prorroga la suspensión del derecho antidumping definitivo impuesto por el Reglamento (CE) n.º 1420/2007 a las importaciones de silicomanganeso originarias de la República Popular China y de Kazajistán
12319/08

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Procedimiento escrito concluido el 3 de julio de 2008 Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008 relativo a la ejecución de las fases de despliegue y de explotación del programa europeo de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo)	PE-CONS 3636/08	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración de la Comisión Europea relativa a la intervención de la CIG en los acuerdos internacionales Por lo que respecta a los acuerdos internacionales, la Comisión informará a la CIG para que pueda hacer un estrecho seguimiento de los acuerdos internacionales celebrados con terceros países, de conformidad con el Acuerdo marco sobre las relaciones entre la Comisión y el Parlamento Europeo de 26 de mayo de 2005, y los futuros acuerdos relacionados con éste, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 300 del Tratado.			
Declaración de la Comisión Europea sobre el inicio de estudios relativos a la explotación del sistema Galileo Ante la invitación del Consejo a presentar en 2010 la propuesta, prevista en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento, relativa a la fase de explotación de los programas, y en particular a la financiación, la política de precios y el mecanismo de reparto de ingresos, la Comisión emprenderá los estudios preliminares necesarios a partir de 2008 y en 2009, conforme a las conclusiones del Consejo de Transporte de los días 29 y 30 de noviembre de 2007. Estos estudios se ocuparán, en particular, del análisis de las posibilidades de que el sector privado participe en la gestión de la fase de explotación de los programas a partir de 2013, así como de las modalidades de su posible participación, en particular la posibilidad de una asociación entre los sectores público y privado.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de la Comisión Europea relativa a la creación de un grupo de expertos sobre seguridad ("Consejo de Seguridad del GNSS") Con miras a la aplicación de las disposiciones del apartado 1 del artículo 13 del Reglamento, y para examinar las cuestiones relativas a la seguridad de los sistemas, la Comisión tiene la intención de crear un grupo de expertos formado por representantes de los Estados miembros. La Comisión se hará cargo de que dicho grupo de expertos: – esté integrado por un representante de cada Estado miembro y un representante de la Comisión; – sea presidido por el representante de la Comisión; – adopte su reglamento interno, que preverá, entre otras cosas, que los dictámenes se aprueben por consenso y se disponga que los expertos planteen cualquier asunto pertinente relativo a la seguridad de los sistemas. En el ejercicio de sus responsabilidades, la Comisión tendrá plenamente en cuenta los dictámenes del grupo de expertos y se compromete a consultarlo, entre otras cosas, antes de definir los requisitos principales de la seguridad de los sistemas, según lo dispuesto en el artículo 10 bis del Reglamento. Asimismo la Comisión considera que: – los representantes de la Autoridad de Vigilancia Europea del GNSS, la Agencia Espacial Europea y el SGAR deberán participar, en calidad de observadores, en los trabajos del grupo de expertos, en las condiciones que establezca en su reglamento interno, – los acuerdos celebrados por la Comunidad Europea podrán prever la participación de representantes de terceros países en la labor del grupo de expertos, en las condiciones que establezca su reglamento interno. Declaración de la Comisión Europea con respecto a la convocatoria de un grupo de expertos independientes Con objeto de aplicar correctamente lo dispuesto en el artículo 12, apartado 3 del Reglamento, la Comisión tiene la intención de: – recurrir a un grupo de expertos independientes en el ámbito de la gestión de proyectos, – encomendar a dicho grupo, en el marco de sus funciones, la evaluación de la aplicación de los programas con objeto de hacer las oportunas recomendaciones, en particular en relación con la gestión de riesgos, – comunicar periódicamente dichas recomendaciones al comité creado en virtud del Reglamento.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de la Comisión Europea relativa a la interpretación del artículo 17, apartado 3, letra c) En el artículo 17, apartado 3, letra c), se establece el principio de que el 40 %, como mínimo, del valor total de las actividades deberá subcontratarse mediante licitaciones competitivas, a diferentes niveles, a empresas distintas de las pertenecientes a los grupos cuyas entidades vayan a ser las partes contratantes principales de uno de los paquetes principales de obras. La Comisión vigilará atentamente la aplicación de este principio durante todo el procedimiento de licitación e informará a la CIG y al Comité de programas del GNSS acerca del cumplimiento de este requisito y de su efecto general sobre el programa. Cuando en este proceso las estimaciones muestren que no será posible alcanzar el límite del 40 %, la Comisión, conforme al procedimiento contemplado en el artículo 17, apartado 3, letra c), adoptará las medidas apropiadas. Declaración del Gran Ducado de Luxemburgo Luxemburgo invita a la Comisión Europea a velar por que se garantice en todos sus aspectos pertinentes la igualdad de oportunidades de todas las empresas que compitan en la concesión de los contratos relacionados con los programas europeos del GNSS, incluidos los que se concedan con vistas a la fase de explotación, y de todas las partes subcontratantes, de conformidad con los principios relativos a la contratación que enunció el Consejo en sus conclusiones de 29 y 30 de noviembre de 2007 sobre Galileo y con lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite.			
Adopción de actos legislativos tras la segunda lectura en el Parlamento Europeo con arreglo al procedimiento de codecisión (Estrasburgo, del 7 al 9 de julio de 2008) <i>Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (versión refundida) (Texto pertinente a efectos del EEE)</i>	PE-CONS 3670/08	No procede	No procede

Sesión n.º 2882 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el 8 de julio de 2008			
Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n.º 672/2008, de 8 de julio de 2008, por el que se adaptan los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones y las pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades	10578/08 + COR 1 (mt)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: En contra: DA
Declaración de Dinamarca			
Dinamarca se opone al método de adaptación de las retribuciones y las pensiones, habida cuenta del elevado nivel de remuneraciones existente en las instituciones de la UE.			
Reglamento del Consejo (CE) n.º 645/2008, de 8 de julio de 2008, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias	9761/08 + REV 1 (lv)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
2008/608/CE: Decisión del Consejo, de 8 de julio de 2008, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado para la adopción por Eslovaquia de la moneda única el 1 de enero de 2009	10229/08	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento del Consejo (CE) n.º 693/2008, de 8 de julio de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 974/98 en lo que se refiere a la introducción del euro en Eslovaquia	10370/08	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor

Sesión n.º 2884 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA y PESCA), celebrada en Bruselas el 15 de julio de 2008			
Directiva 2008/73/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, por la que se simplifican los procedimientos para confeccionar listas y publicar información en los ámbitos veterinario y zootécnico y por la que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 77/504/CEE, 88/407/CEE, 88/661/CEE, 89/361/CEE, 89/556/CEE, 90/426/CEE, 90/427/CEE, 90/428/CEE, 90/429/CEE, 90/539/CEE, 91/68/CEE, 91/496/CEE, 92/35/CEE, 92/65/CEE, 92/66/CEE, 92/119/CEE, 94/28/CE, 2000/75/CE, la Decisión 2000/258/CE y las Directivas 2001/89/CE, 2002/60/CE y 2005/94/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 219 de 14.8.2008, p. 40–54	10376/08	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
2008/584/CE: Decisión del Consejo, de 15 de julio de 2008, que modifica la Decisión 2006/493/CE por la que se establece el importe de la ayuda comunitaria al desarrollo rural para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, su desglose anual y el importe mínimo destinado a regiones subvencionables por el objetivo de convergencia	10647/08	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (CE) n.º 734/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, sobre la protección de los ecosistemas marinos vulnerables de alta mar frente a los efectos adversos de la utilización de artes de fondo	10428/08 + REV 1 (lv)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

Reglamento (CE) n.º 733/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativo a las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de terceros países como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernobil (Versión codificada)	9526/08 + COR 1 (da) + COR 2 (de) + COR 3 (es) + COR 4 (fi) + COR 5 (lt) + COR 6 (mt) + COR 7 (nl) + REV 1 (pt)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (CE) n.º 717/2008 del Consejo, de 17 de julio de 2008, por el que se establece un procedimiento de gestión comunitaria de los contingentes cuantitativos (Versión codificada)	9529/08 + COR 1 (dk) + COR 2 (lv) + COR 3 (sv) + COR 4 (lt) + REV 2 (pt) + REV 3 (es)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la identificación y al registro de cerdos (Versión codificada)	9531/08 + COR 1 (et) + COR 2 (hu) + COR 3 (mt) + COR 4 (nl)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

Directiva 2008/72/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (Versión codificada) Texto pertinente a efectos del EEE	9532/08 + COR 1 (sv) + COR 2 (de) + COR 3 (et) + COR 4 (pl) + COR 5 (sl)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
2008/618/CE: Decisión del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros	10614/08 + COR 1 (fi) + REV 1 (hu) + REV 2 (en)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Sesión n.º 2887 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR) celebrada en Bruselas el 24 y 25 de julio de 2008			
Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1683/95 por el que se establece un modelo uniforme de visado, en lo que se refiere a la numeración de los visados	11562/08 + COR 1 (pl) + COR 2 (fi) + COR 3	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
2008/670/JAI: Decisión del Consejo, de 24 de julio de 2008, que modifica la Decisión 2000/265/CE del Consejo por la que se aprueba un Reglamento financiero que rige los aspectos presupuestarios de la gestión, por parte del Secretario General Adjunto del Consejo, de los contratos celebrados por este último, en su calidad de representante de determinados Estados miembros, en lo que se refiere a la instalación y al funcionamiento de la infraestructura de comunicación para el entorno de Schengen, «SISNET»	11182/08	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor

Decisión Marco 2008/675/JAI del Consejo, de 24 de julio de 2008, relativa a la consideración de las resoluciones condenatorias entre los Estados miembros de la Unión Europea con motivo de un nuevo proceso penal	9675/07 + REV 1 (de) + REV 2 (da) + REV 3 (nl)	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor
Declaración del Consejo El ámbito de aplicación de la Decisión marco se limita a las condenas dictadas por tribunales penales. No obstante, en algunos Estados miembros una resolución por la que se impone una sanción penal puede ser dictada por una autoridad judicial distinta de un tribunal penal o por una autoridad administrativa. Por lo general, en dichos Estados miembros tales resoluciones pueden ser tomadas en cuenta en nuevos procesos penales. El Consejo está de acuerdo en que la cuestión de tomar en cuenta las decisiones adoptadas por autoridades judiciales distintas de un tribunal o por autoridades administrativas requiere ulterior estudio.			
Reglamento (CE) n.º 788/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, por el que se modifican las listas de los procedimientos de insolvencia y los procedimientos de liquidación de los anexos A y B del Reglamento (CE) n.º 1346/2000 sobre procedimientos de insolvencia, y se codifican los anexos A, B y C de dicho Reglamento	11223/08	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (CE) n.º 718/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, que modifica los Reglamentos (CE) n.º 2015/2006 y (CE) n.º 40/2008 en lo que atañe a las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones de peces	11552/08 + COR 1	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración de Irlanda Irlanda no puede aceptar las sugerencias de que la asignación de una cuota adicional para 2008 implique que los Estados miembros correspondientes acepten las nuevas medidas de gestión propuestas para el bacalao en el Mar Celta. Las nuevas medidas de gestión propuestas para el bacalao están siendo analizadas por los Estados miembros. Las medidas se estudiarán con mayor detenimiento a nivel comunitario en otoño. Aunque no se hayan extraído todavía conclusiones definitivas, Irlanda ha manifestado a menudo su opinión según la cual no resulta adecuado un planteamiento único para regímenes de gestión. El aumento propuesto en el TAC para 2008 se apoya en pruebas científicas y se justifica por sí mismo.			

Declaración del Reino Unido

El Reino Unido acoge con satisfacción el aumento anual en 2008 del TAC del bacalao en la zona VIIb-k. Sin embargo, el Reino Unido considera que ello refleja una respuesta en tiempo real a la situación actual en el Mar Celta y no tiene ninguna otra implicación para las disposiciones de gestión de esta zona. El Reino Unido mantiene su oposición a la inclusión del Mar Celta en el plan de recuperación del bacalao.

Reglamento (CE) n.º 744/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectadas por la crisis económica

11795/08
+ COR 1 (lv)
+ REV 1 (fr,el,cs,mt,
pl,sk,sl,bg,ro)
+ REV 3 (dk)

Mayoría cualificada

Todos los Estados miembros a favor, excepto:
En contra: DK, SE
Abstención: AT, BU, CZ, DE, EE, LT

Declaración de la Comisión sobre la aplicación, control, verificación y balance de las medidas de urgencia adoptadas en respuesta a la crisis del carburante

La Comisión está plenamente resuelta a seguir de cerca la aplicación de las medidas de urgencia previstas en la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Unión Europea afectadas por la crisis económica (COM(2008) 454 final, 2008/0144 (CNS)).

La Comisión establecerá mecanismos adecuados para apoyar y vigilar la aplicación de las medidas, para asegurar la fiscalización, control y verificación completos del proceso y para garantizar la preparación de balances regulares de éste y sus resultados y el diálogo constante con todos los agentes interesados. Buscará, a este respecto, la plena cooperación de los Estados miembros y del sector afectado.

La Comisión velará por que se dediquen a este importantísimo proceso el personal, los recursos y las competencias necesarios, tomando las disposiciones precisas para ello tanto dentro de los servicios de la Comisión como mediante el apoyo y asesoramiento de especialistas externos, si ha lugar, en particular auditores técnicos y financieros. La Comisión establecerá una unidad técnica interna para supervisar todo el proceso de aplicación.

En función de las conclusiones del informe al Parlamento Europeo y al Consejo a que se refiere el artículo 20 ter del Reglamento del Consejo, la Comisión presentará, si ha lugar, las propuestas de modificación oportunas del Reglamento.

Declaración de la Comisión sobre la sustitución de motores

La Comisión tiene intención de definir nuevos mecanismos de certificación de la potencia de los motores para evitar que aumente el esfuerzo pesquero, en el marco de la aplicación del artículo 16.4 de la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Unión Europea afectadas por la crisis económica

Estos mecanismos se adoptarán por el procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento (CE) n.º 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común. En lo que respecta a la potencia de los motores, estas nuevas disposiciones podrían obligar a los Estados miembros a verificar la correspondencia entre la potencia del buque y todos los datos sobre sus características técnicas de que disponen las administraciones públicas nacionales, en particular:

- a) los datos del sistema de localización de buques
- b) el diario de navegación electrónico
- c) el Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica para motores (certificado EIAPP), expedido con arreglo a lo dispuesto en el anexo VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio MARPOL 73/78)
- d) los certificados de clasificación expedidos por organizaciones de inspección y peritaje de buques reconocidas conforme a la Directiva 94/57/CE del Consejo
- e) el certificado de ensayos en el mar
- f) el fichero de flota de la Comisión
- g) cualquier otro documento en el que se mencionen la potencia del buque u otras características técnicas.

En estas disposiciones se podría precisar también que los Estados miembros deben efectuar una inspección física de la potencia del buque si, tras una verificación, se encontraran indicios de que la potencia del buque excede de la mencionada en la licencia de pesca.

Declaración de la Comisión sobre las ayudas a la investigación y la innovación centradas en la eficiencia energética en el sector pesquero

La Comisión considera que la investigación y la innovación orientadas a la eficiencia energética constituyen una prioridad y que las instituciones de la UE deberían apoyar adecuadamente su financiación y la coordinación y difusión de sus resultados.

La Comisión velará por que, una vez concluidos los proyectos de investigación en este sector que están en curso en toda la UE, sus resultados reciban la mayor difusión posible. La Comisión fomentará asimismo otros estudios y programas de investigación, procurando, entre otras cosas, mejorar la cooperación entre el sector pesquero y otros sectores industriales que han de hacer frente al desafío energético.

La Comisión recabará la participación de los investigadores nacionales en el examen de las posibles actividades de investigación a través de redes nacionales o regionales como ERA NET. Propondrá un planteamiento más estratégico en este sector en la comunicación que tiene intención de presentar sobre una estrategia de investigación náutica y marítima para Europa.

Declaración de la Comisión sobre el apoyo a la acuicultura

La Comisión declara que la producción en el sector de la acuicultura puede optar a las ayudas previstas en los ejes prioritarios 2, 3 y 4 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca. Estas ayudas comprenden diversas posibilidades de financiación, en particular en virtud de los artículos 29 (ayudas a la inversión productiva), 30 (medidas hidroambientales), 37 (ayudas para acciones colectivas), 41 (ayudas para proyectos piloto) y 44 (medidas subvencionables para el desarrollo sostenible de zonas de pesca).

La Comisión considera que las medidas cuyos objetivos coinciden con los de las previstas en los artículos 8, 9 y 10 del proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Unión Europea afectadas por la crisis económica pueden optar a ayudas en virtud de las disposiciones mencionadas supra. Se trata de las auditorías energéticas para grupos de explotaciones acuícolas, las inversiones colectivas en adquisición de equipos de producción, tratamiento o comercialización que consuman menos carburante, así como los proyectos piloto de experimentación, en la producción acuícola, de las mejoras técnicas destinadas a reducir el consumo de energía. El Fondo Europeo de Pesca puede contribuir también a la financiación de medidas socioeconómicas para los trabajadores del sector acuícola, en el marco de la promoción del desarrollo sostenible de las regiones pesqueras.

La Comisión recuerda asimismo que está trabajando en la actualidad en una iniciativa para una estrategia renovada de mejora de los resultados del sector de la acuicultura en la UE. Esta iniciativa forma parte de las prioridades del programa de trabajo de la Comisión y debería estar acabada para finales de 2008. La Comisión velará por que las dificultades que los elevados precios de la energía están causando a los productores del sector de la acuicultura se tengan en cuenta al elaborar la estrategia.

Por otra parte, en su comunicación sobre medidas para fomentar la adaptación de las flotas pesqueras de la Unión Europea a las consecuencias económicas de los elevados precios de los combustibles (COM (2008) 453 final), la Comisión ha subrayado su intención de adoptar diferentes medidas para apoyar los precios del pescado. Velará por que los productos de la acuicultura se integren en estas medidas.

Exposición de motivos de la Comisión sobre la aplicación de las normas relativas a las ayudas públicas (artículo 4)

El artículo 36 del Tratado CE dispone que el Consejo puede determinar la medida en que las normas sobre la competencia serán aplicables a la producción y al comercio de productos agrícolas (y, por ende, de productos pesqueros) y, en especial, que puede autorizar la concesión de ayudas para la protección de las explotaciones desfavorecidas por condiciones estructurales o naturales o en el marco de programas de desarrollo económico.

Sobre esta base, el Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP) especifica que, como norma general, las normas sobre competencia referentes a las ayudas públicas, incluidas en los artículos 87, 88 y 89 del Tratado CE, serán aplicables a las empresas del sector pesquero, pero que no serán aplicables a las contribuciones financieras de los Estados miembros a operaciones cofinanciadas por el FEP y previstas en el ámbito de un programa operativo.

Las mismas normas se aplicarán también en el marco de la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Unión Europea afectadas por la crisis económica (en lo sucesivo denominada "la propuesta legislativa").

El enunciado del artículo 4.1 de la propuesta legislativa se ha adaptado al de otro texto reciente, el de la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

De lo que antecede se desprende que las medidas de ayuda al sector pesquero que conlleven ayudas públicas concedidas por los Estados miembros con cargo a fondos exclusivamente nacionales, sin contribución de instrumentos de financiación de la Comunidad, deben, en principio, notificarse a la Comisión y ser evaluadas por ésta de conformidad con los artículos 87, 88 y 89 del Tratado CE, relativos a las ayudas públicas.

La propuesta legislativa prevé medidas urgentes y de carácter temporal. En vista de ello, el objetivo del artículo 4 es que todas las medidas que supongan ayudas públicas otorgadas por los Estados miembros sin contribución de instrumentos de financiación comunitarios y que sean plenamente coherentes con las condiciones de la propuesta legislativa queden exentas de la aplicación de las normas sobre ayudas públicas establecidas en los artículos 87, 88 y 89 del Tratado CE. A fin de limitar las posibles distorsiones de la competencia y los perjuicios para el mercado interior, esta exención estará sujeta a requisitos de notificación más estrictos y a las limitaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de la propuesta legislativa, a saber: la exención sólo se aplicará a los proyectos que tengan menos de 2 millones de euros de gastos subvencionables o que reciban menos de un importe total de un millón de euros en ayudas.

Las medidas que entrañen ayudas públicas otorgadas por los Estados miembros sin contribución de los instrumentos de financiación comunitarios y cuyo importe exceda de los límites antes indicados, pero que sigan siendo conformes con todas las demás condiciones establecidas en la propuesta legislativa, estarán plenamente sujetas a las normas sobre competencia relativas a las ayudas públicas enunciadas en los artículos 87, 88 y 89 del Tratado CE. Esto significa que tales medidas tendrán que ser notificadas a la Comisión según lo dispuesto en el artículo 88.3 del Tratado CE y evaluadas por ésta atendiendo a las circunstancias de cada caso y, en particular, a las razones alegadas por el Estado miembro afectado para demostrar que las ayudas están justificadas y son indispensables.

Declaración de la Comisión sobre las repercusiones financieras

La propuesta no incrementará, ni ahora ni en el futuro, los fondos asignados al FEP para el período 2007-2013.

A fin de aprovechar plenamente las excepciones previstas en el Reglamento, los Estados miembros deben reprogramar sus programas operativos en el marco del FEP, para que queden dentro de los límites de los créditos de compromiso actualmente disponibles para el FEP para el período 2007-2013, y contribuir mediante la cofinanciación nacional.

Declaración de la Comisión

La Comisión declara que la magnitud de la crisis exigirá un esfuerzo de reestructuración sin precedentes. La aplicación del plan de medidas requerirá, por tanto, un apoyo financiero público de gran cuantía. Se calcula que, solamente para financiar las medidas de cese temporal y permanente de actividades pesqueras, en relación con los segmentos de la flota más duramente afectados por la crisis, será necesario un importe superior a 1 600 millones de euros. Si se añaden las ayudas para las inversiones en reducción del consumo de energía, las medidas socioeconómicas y de mercado, las acciones colectivas y los proyectos piloto, todas ellas incluidas en la acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras afectadas por la crisis económica, se estima que la financiación total necesaria estará en torno a los 2 000 millones de euros. La programación actual del eje prioritario 1 del FEP para estas medidas debería cubrir unos 600 millones de euros, a los que hay que sumar unos 250 millones procedentes de la cofinanciación nacional.

La Comisión calcula, por otra parte, que 550 millones tendrán que venir de la reprogramación de los programas operativos del FEP. Siguen faltando, pues unos 600 millones de euros. Parte de este importe podría financiarse con el margen no asignado sobrante de la rúbrica 2 del Marco Financiero para los años 2009 y 2010 (el grueso en 2009). Ello no afectará al nivel efectivo de gasto de la política agrícola común. Todo importe adicional estaría supeditado a que el volumen de gasto de la política agrícola común en esos años fuese muy inferior a los límites parciales máximos correspondientes, y será objeto de un análisis exhaustivo y una motivación detallada.

Antes de que puedan movilizarse fondos adicionales, la Comisión se asegurará primero de que los Estados miembros han liberado las importantes sumas indicadas supra mediante la reprogramación de los programas operativos y mediante fondos nacionales. A efectos de aplicación, la Comisión estudiará la posibilidad de establecer un instrumento de financiación especial, de duración limitada y acorde con la duración de las medidas de lucha contra la crisis del carburante en el marco del FEP. Los recursos de este nuevo mecanismo de financiación especial se asignarían a los Estados miembros con arreglo a criterios específicos.

En particular, a fin de poder acceder a estas ayudas adicionales, los Estados miembros deberán haber destinado antes una parte sustantiva de las asignaciones del FEP que les corresponden a la financiación de las medidas necesarias para hacer frente a la crisis, mediante la reprogramación de los fondos de sus programas operativos a favor del eje 1, o bien deberán haber establecido ambiciosos planes de adaptación de la flota que afecten a una proporción significativa de la flota nacional.

Declaración de la Delegación del Reino Unido

El Reino Unido observa que la decisión de acordar este Reglamento se produce antes de que se haya adoptado decisión presupuestaria alguna, e incluso antes de que la Comisión haya presentado una propuesta formal a la autoridad presupuestaria, en cuanto a la liberación de los 600 millones de euros que faltan según la comunicación de la Comisión. El Reino Unido señala que tal acuerdo no debe afectar en modo alguno a la decisión de la autoridad presupuestaria sobre cualquier propuesta que la Comisión pueda presentar en el futuro para allegar los fondos adicionales necesarios para alcanzar los objetivos del Reglamento que nos ocupa.

Alemania y Hungría se suman a la declaración del Reino Unido.

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 2882 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el 8 de julio de 2008 Conclusiones del Consejo relativas al Informe Especial n.º 1/2008 sobre los procedimientos para el estudio preliminar y la evaluación de los grandes proyectos de inversión para los periodos de programación 1994 1999 y 2000 2006 9846/08 2008/571/CE: Decisión del Consejo, de 8 de julio de 2008, que modifica la Decisión 98/481/CE, por la que se designan los auditores externos del Banco Central Europeo 10033/08+ COR 1 (fi) Reglamento (CE) n.º 646/2008 del Consejo, de 8 de julio de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra el Presidente Lukashenko y determinados funcionarios de Belarús 10121/08 Decisión del Consejo sobre la firma y aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea 15834/07 + COR 1 (es) + COR 2 (de) + COR 4 (sl) + COR 5 (fi) + COR 6 + COR 7 + COR 8 + COR 9 + REV 2 (mt) + REV 2 COR 1 (mt)	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Conclusiones de Consejo sobre el refuerzo de la cooperación en materia de lucha contra la radicalización y la captación de terroristas 10928/08 Conclusiones del Consejo sobre la cooperación con los países de los Balcanes Occidentales en la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo 10931/08 Reglamento (CE) n.º 662/2008 del Consejo, de 8 de julio de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 442/2007 por el que se aplica un derecho antidumping definitivo a las importaciones de nitrato de amonio originario de Ucrania tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 384/96 10852/08 Reglamento (CE) n.º 649/2008 del Consejo, de 8 de julio de 2008, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de carbón activado en polvo originario de la República Popular China 10626/08 Reglamento (CE) n.º 661/2008 del Consejo, de 8 de julio de 2008, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de nitrato de amonio originario de Rusia a raíz de una reconsideración por expiración, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, y una reconsideración provisional parcial, de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 384/96 10622/08 Decisión del Consejo por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Comunidad Europea respecto a una propuesta de enmienda del anexo III del Convenio de Rotterdam 10102/08	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Dictamen del Consejo, de 8 de julio de 2008, sobre el programa de estabilidad actualizado de Bélgica (2007-2011) 10848/08 Dictamen del Consejo, de 8 de julio de 2008, sobre el programa de convergencia actualizado de Polonia (2007-2010) 10845/08 Conclusiones del Consejo sobre la gobernanza del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) 11183/08 Conclusiones del Consejo sobre transparencia y agencias de calificación 11229/08 Sesión n.º 2884 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA y PESCA), celebrada en Bruselas el 15 de julio de 2008 2008/645/CE: Decisión del Consejo, de 15 de julio de 2008, por la que se modifica la Decisión 97/126/CE relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe, por otra 9910/08	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Decisión del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del CARIFORUM, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra 7507/08 + COR 1 (fi) + COR 2 + COR 3 (es) + COR 4 + COR 5 (de) + COR 6 (el) + COR 7 (fr) + COR 8 (ee) + REV 1 (cz) Declaración del Reino Unido El Reino Unido toma nota de la contribución del Servicio Jurídico del Consejo al Grupo "ACP" de 2 de junio de 2008, documento n.º 10238/08, y de la respuesta de Irlanda a dicha contribución. La respuesta de Irlanda identifica adecuadamente los dos elementos importantes del dictamen. El Reino Unido está de acuerdo en que la posición especial de Irlanda, Dinamarca y el Reino Unido será pertinente cuando un acuerdo incluya disposiciones que afecten a lo dispuesto en el Título IV de la Parte III del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En su opinión ello incluirá disposiciones sobre el llamado ‘modo 4 de suministro ’ en la medida en que traten de las condiciones de entrada y residencia de proveedores de servicios de terceros países y se adopten basándose en los poderes internos de la Comunidad contemplados en el Título IV si se incluyera en una medida interna. Si se incluyeren en un acuerdo de la Comunidad disposiciones que afecten a lo dispuesto en el Título IV, únicamente vincularán al Reino Unido e Irlanda como parte de la Comunidad cuando dichos Estados hayan optado por participar en la pertinente Decisión del Consejo que se vaya a firmar y celebrar. Si no se optare por participar, dichas disposiciones vincularán a dichos Estados por lo que respecta a su capacidad nacional en la parte en que el acuerdo de que se trate sea un acuerdo mixto y dichos Estados y la Comunidad sean parte del acuerdo dentro de sus respectivas esferas de competencia. Acción Común 2008/588/PESC del Consejo, de 15 de julio de 2008, de apoyo a las actividades de la comisión preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación y en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva 9797/08	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Reglamento (CE) n.º 666/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 889/2005, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas respecto de la República Democrática del Congo 10779/08 Posición Común 2008/586/PESC del Consejo, de 15 de julio de 2008, por la que se actualiza la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Posición Común 2007/871/PESC 9828/08 2008/583/CE: Decisión del Consejo, de 15 de julio de 2008, por la que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga la Decisión 2007/868/CE 9830/08 + COR 1 Reglamento (CE) n.º 704/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de julio de 2012 9690/08	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 2883 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS/PRESUPUESTO), celebrada en Bruselas el 17 de julio de 2008	
Reglamento (CE) n.º 684/2008 del Consejo, de 17 de julio de 2008, por el que se aclara el alcance de las medidas antidumping impuestas por el Reglamento (CE) n.º 1174/2005 sobre las importaciones de transpaletas manuales y sus partes esenciales originarias de la República Popular China 11082/08 + COR 1 (fi)	
Reglamento (CE) n.º 685/2008 del Consejo, de 17 de julio de 2008, por el que se derogan los derechos antidumping definitivos establecidos por el Reglamento (CE) n.º 85/2006 del Consejo sobre las importaciones de salmón de piscifactoría originario de Noruega 11085/08	
Decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el marco del Consejo de Cooperación UE-Sudáfrica sobre la modificación de los anexos IV y VI del Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra, en lo relativo a determinados productos agrícolas 11219/08	
Declaración de la Comunidad Europea La Comunidad Europea estima que, en el caso de incluirse en el Registro CE de indicaciones geográficas y de denominaciones de origen protegidas cualesquiera de los productos enumerados en la lista 7 del anexo IV del Acuerdo, con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) 510/2006, sería necesario adoptar medidas para incluir tales productos en la lista 8 del anexo IV. En este sentido, la Comisión adoptará las medidas necesarias para obtener una Decisión del Consejo Conjunto de Cooperación, sobre la base del artículo 106 del Acuerdo.	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Declaración de Dinamarca Dinamarca da por supuesto que la Comisión informará regularmente sobre los progresos que se realicen - entre otros, los que se registren en el contexto de las próximas negociaciones SADC AAE - a efectos de obtener las mismas condiciones de acceso al mercado sudafricano para todos los quesos de la UE que no reciban restituciones a la exportación como las que se concedan al Gouda, al Cheddar y a los quesos fundidos.	
Sesiones n.º 2885 y n.º 2886 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES y RELACIONES EXTERIORES), celebradas en Bruselas y Ginebra los días 22-29 de julio de 2008	
Decisión 2008/605/PESC del Consejo, de 22 de julio de 2008, por la que se aplica la Posición Común 2004/161/PESC relativa a la prórroga de medidas restrictivas contra Zimbabwe 11611/08 + REV 1 (fr)	
Decisión del Consejo relativa a la firma y aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Kazajstán, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea 8133/07	
Posición de la Unión Europea con miras a la décima sesión del Consejo de Cooperación UE-República Kirguisa (Bruselas, 22 de julio de 2008) 11616/1/08 REV 1	
Conclusiones del Consejo sobre los Balcanes occidentales 11738/1/08 REV 1	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo relativas al Informe especial n.º 3/2008 del Tribunal de Cuentas sobre el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea 11194/08 Reglamento (CE) n.º 732/2008 del Consejo de 22 de julio de 2008 por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el período del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 552/97 y n.º 1933/2006 del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 1100/2006 y n.º 964/2007 de la Comisión 9792/08 + COR 1 (pl) + REV 1 (fi) + REV 2 (ro) + REV 3(es) Decisión del Consejo sobre una posición de la Comunidad en el Consejo Conjunto UE-México en lo que respecta a las modificaciones de la Decisión n.º 2/2000 del Consejo Conjunto, modificada por la Decisión n.º 3/2004 del Consejo Conjunto 11402/08 Decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo Conjunto UE-México en lo que se refiere a las enmiendas a la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México relativa a la aplicación de los artículos 6, 9, 12 apartado 2, letra b) y 50 del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación 11435/08	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Posición de la Unión Europea con miras al Tercer foro de alto nivel sobre eficacia de la ayuda (HLF-III) - Accra, Ghana, del 2 al 4 de septiembre de 2008 - Orientaciones para la participación de la UE 11592/08 ADD 1 Declaración de la República checa y la República de Polonia sobre la orientaciones para la participación de la Unión Europea en el Tercer foro de alto nivel sobre eficacia de la ayuda (Accra, Ghana, 2 a 4 de septiembre de 2008) La República checa y la República de Polonia están de acuerdo con que la UE desempeñe un papel preponderante antes, durante y después del foro de alto nivel de Accra sobre eficacia de la ayuda y aceptan que las orientaciones de la UE para Accra deben poseer visión de futuro y ser políticamente ambiciosas. En este sentido, los dos países cosignatarios han acordado que el documento n.º 96/2/08 REV2 DEVGEN constituye un documento con visión de futuro y es al mismo tiempo una base de negociación para el Plan de acción de Accra. No obstante, por lo que se refiere la aplicación práctica de algunas de las propuestas que contienen las orientaciones de la UE para Accra, debería comprenderse que, en el caso de la Repúblicas checa y de Polonia, donantes relativamente nuevos, dicha aplicación sólo podrá ser gradual y coherente con los esfuerzos generales para reforzar el marco jurídico, presupuestario y de capacidades para la parte que les cabe en la cooperación para el desarrollo. Conclusiones del Consejo sobre el plan de acción relativo a la aplicación del consenso europeo sobre la ayuda humanitaria 11254/08 + REV 1 (fr) Conclusiones del Consejo sobre Somalia 11818/08 Conclusiones del Consejo sobre Zimbabue 11817/08 Conclusiones del Consejo sobre la operación EUFOR Chad/RCA 11838/08	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo sobre los Balcanes occidentales 11738/1/08 REV 1 Sesión n.º 2887 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR) celebrada en Bruselas el 24 y 25 de julio de 2008 Recomendaciones relativas a la Estrategia revisada sobre financiación del terrorismo 11778/1/08 REV 1 Declaración de los Estados miembros de la Unión Europea relativa a las reclamaciones contra las Naciones Unidas derivadas de la aplicación del Arreglo entre la Unión Europea y las Naciones Unidas relativo a la cooperación entre la operación EUFOR Tchad/RCA y la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT), o vinculadas con dicha aplicación 11905/08 Acción Común 2008/612/PESC del Consejo, de 24 de julio de 2008, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea en Afganistán 9981/08 Decisión 2008/613/PESC del Consejo, de 24 de julio de 2008, por la que se aplica la Posición Común 2004/694/PESC sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) 11577/08	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Decisión 2008/614/PESC del Consejo, de 24 de julio de 2008, por la que se aplica la Posición Común 2004/293/PESC por la que se renuevan las medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) 11582/08 Decisión 2008/666/PESC del Consejo, de 24 de julio de 2008, relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la participación de la Confederación Suiza en la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX KOSOVO 10471/08 Memorando de entendimiento relativo a una Asociación estratégica en materia de energía entre la Unión Europea y la República de Iraq 11776/1/08 REV 1 Posición Común del Consejo 2008/611/PESC, de 24 de julio de 2008, por la que se deroga la Posición Común 2008/187/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra el Gobierno ilegítimo de Anjouan (Unión de las Comoras) 9193/08 Reglamento (CE) n.º 705/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 243/2008 por el que se imponen determinadas medidas restrictivas contra las autoridades ilegítimas de la isla de Anjouan en la Unión de las Comoras 11570/08	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Reglamento (CE) n.º 789/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1911/2006, por el que se aplica un derecho antidumping definitivo a las importaciones de soluciones de urea y nitrato de amonio originarias de Argelia, Belarús, Rusia y Ucrania tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 384/96 11444/08 Reglamento (CE) n.º 727/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, que pone fin a la reconsideración, en relación con un nuevo exportador, del Reglamento (CE) n.º 130/2006, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ácido tartárico originario de la República Popular China 11333/08 Decisión del Consejo relativa a la propuesta, en nombre de la Comunidad Europea y de los Estados miembros, de enmienda del anexo I del Protocolo sobre contaminantes Orgánicos persistentes (COP) del Convenio de la CEPE/ONU sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia 11401/08 + COR 1 (fi) Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a participar, en nombre de la Comunidad Europea, en las negociaciones sobre las enmiendas al Protocolo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP) del Convenio de la CEPE/ONU sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia 11956/08 + COR 1 (ro) Decisión del Consejo sobre la firma y aplicación provisional de un memorándum de cooperación entre la Organización de Aviación Civil Internacional y la Comunidad Europea sobre auditorías e inspecciones de la seguridad y asuntos relacionados 11475/08 + COR 1 + COR 2 (fi)	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo sobre la acogida de refugiados iraquíes en los Estados miembros de la Unión Europea 11933/08 Procedimiento escrito concluido el 29 de julio de 2008 Conclusiones del Consejo sobre la posición que se ha de adoptar en nombre de la Comunidad en la decimotercera Conferencia anual de la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de abadejos en la región central del Mar de Bering (Kaliningrado, del 1 al 3 de septiembre de 2008) 12170/08 Procedimiento escrito concluido el 31 de julio de 2008 Posición Común 2008/632/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2008, que modifica la Posición Común 2004/161/PESC relativa a la prórroga de medidas restrictivas contra Zimbabue 11895/08 Procedimiento escrito concluido el 4 de agosto de 2008 Acción Común 2008/643/PESC del Consejo, de 4 de agosto de 2008, por la que se modifica la Acción Común 2007/369/PESC sobre el establecimiento de la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (EUPOL Afganistán) 12286/08 Declaración de los Estados miembros de la Unión Europea que participan en la operación EUFOR Chad/RCA relativa a las reclamaciones contra la Corte Penal Internacional derivadas de la aplicación del Arreglo de cooperación entre la UE y la CPI respecto a la operación EUFOR Chad/RCA o en conexión con dicha aplicación 12334/08	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Procedimiento escrito concluido el 7 de agosto de 2008 Reglamento (CE) n.º 805/2008 del Consejo, de 7 de agosto de 2008, por el que se derogan los derechos antidumping establecidos por el Reglamento (CE) n.º 437/2004 sobre las importaciones de trucha arco iris grande originaria de Noruega 11903/08 Posición Común 2008/652/PESC del Consejo, de 7 de agosto de 2008, por la que se modifica la Posición Común 2007/140/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán 12147/08 Procedimiento escrito concluido el 11 de agosto de 2008 Reglamento (CE) n.º 812/2008 del Consejo, de 11 de agosto de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 954/2006 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de hierro o acero originarios, entre otros, de Rusia 11999/1/08 REV 1 Reglamento (CE) n.º 813/2008 del Consejo, de 11 de agosto de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 74/2004 por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India 12049/08	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JULIO/AGOSTO DE 2008	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Procedimiento escrito concluido el 13 de agosto de 2008 Reglamento (CE) n.º 818/2008 del Consejo, de 13 de agosto de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2074/2004 por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados mecanismos para encuadernación con anillos ligeramente modificados originarios de la República Popular China y por el que se da por concluida la investigación referente a la supuesta elusión de las medidas antidumping impuestas por dicho Reglamento mediante importaciones de determinados mecanismos para encuadernación con anillos procedentes de Tailandia, hayan sido o no declaradas originarias de Tailandia 12052/08 Procedimiento escrito concluido el 27 de agosto de 2008 Reglamento del Consejo por la que se prorroga la suspensión del derecho antidumping definitivo impuesto por el Reglamento (CE) n.º 1420/2007 a las importaciones de silicomanganeso originarias de la República Popular China y de Kazajstán 12319/08	